

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 471/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 471/2017. Negociado: B2.

NIG: 2906744S20170005602.

De: Doña Maythel Anglo Alba.

Abogado: Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra: Megan Fiona Restaurants, S.L. «Porterhouse Grill».

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 471/2017, a instancia de la parte actora doña Maythel Anglo Alba contra Megan Fiona Restaurants, S.L. «Porterhouse Grill» sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 21 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Maythel Anglo Alba frente a Megan Fiona Restaurants, S.L., declarando la Improcedencia del Despido de 23 de marzo de 2017 y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente sentencia, condenando a Megan Fiona Restaurants, S.L., al abono a doña Maythel Anglo Alba la cantidad de 3.020,05 euros de indemnización y 11.757,20 euros de salarios de tramitación (con deducción en el momento procesal correspondiente de prestación de IT o salarios incompatibles con los de tramitación de existir los mismos), así como 7.401,76 euros de salario adeudado y 740,17 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita, en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Megan Fiona Restaurants, S.L. «Porterhouse Grill», actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.